

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Reivindicatorio N° 2022-00455-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por ELKIN ANTONIO GIRALDO RIVERA contra LUISA FERNANDA y LILIANA CUERO LONDOÑO, por los siguientes defectos:

1.- En el ord. 3º de las pretensiones, se solicita el reconocimiento de frutos civiles. Sin embargo, el actor se abstuvo de exponer esos conceptos bajo juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos por el art. 206 *ibidem*, en concordancia con el art. 717 del C.C.

2.- Se relaciona a cierta togada como sustituta o suplente. Empero, nunca se anexó el apoderamiento conferido en tal sentido. A la par de lo anterior, se encuentra que el correo electrónico indicado en el escrito incoatorio respecto de dicha litigante no figura inscrito en el correspondiente sistema.

3.- Jamás se suministraron las direcciones físicas de noticiamiento de las convocadas (num. 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).

4.- De ninguna manera se allegó el avalúo catastral del haber comprometido, expedido para la época que nos alcanza, a pesar de que tal soporte es ineludible, en aras de determinar la cuantía del asunto. Por otro lado, deberá adecuarse el mandato de acuerdo con la información arrojada por el aludido documento, determinándose con apoyo en él, si efectivamente el expediente planteado es de índole verbal o se someterá a un trayecto ritual verbal sumario.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f02ce218120f6ef0b93c90dc116105227f5a8031139a067457f0a1d31b5eef3**

Documento generado en 25/07/2022 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>